

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA

16640



517-2

REPERTORIO N° 5396-2013

COMODATO DE INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD RANCAGUA

A

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR O FUNDACIÓN INTEGRA**

En la ciudad de Rancagua, República de Chile a veintisiete de Mayo del año dos mil trece, ante mi **ERNESTO MONTOYA PEREDO**, Abogado Notario Público titular de la tercera Notaría de Rancagua, con oficio en calle Campos número trescientos setenta y siete, de esta ciudad, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, rol único tributario número sesenta y nueve millones ochenta mil cien guión cero, representada legalmente por su Alcalde don **EDUARDO PATRICIO SOTO-ROMERO**, chileno, casado, comunicador social, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y tres guión K, ambos domiciliados en Plaza de Armas número cuatrocientos cuarenta y cinco, comuna de Rancagua, en adelante "la comodante" y por la otra parte **FUNDACIÓN**

3 OT: 523847
DERECHOS \$ 50.000 =
N° BOLETA: 16804



EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL

1 MENOR, rol único, tributario setenta millones quinientos

2 setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada

3 por su Director Regional, don **SALVADOR ERNESTO**

4 **ANGULO ESCUDERO**, chileno, casado, licenciado en

5 historia, cédula nacional de identidad número nueve

6 millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos cincuenta y

7 cinco guión dos, ambos con domicilio en O'Carrol número

8 cero ciento cuarenta y cinco, comuna de Rancagua, en

9 adelante también "Integra" o "Fundación Integra", o la

10 "comodataria", los comparecientes mayores de edad, quienes

11 acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y

12 exponen que han convenido un contrato de comodato que se

13 regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil

14 ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por

15 las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE**

16 **OBJETO DEL COMODATO**. La comodante es dueña del

17 **Terreno de Equipamiento denominado B, ubicado en**

18 **calle Sandro Boticelli número dos mil ciento treinta y**

19 **seis, de Villa Galilea Rancagua E, de la comuna de**

20 **Rancagua, de una superficie total de dos mil quinientos**

21 **cincuenta y cinco coma setenta y nueve metros cuadrados, y**

22 **que deslinda: NORTE, en tramos de ocho coma veinticuatro**

23 **metros; cuarenta y siete coma veinte metros; cinco coma**

24 **ochenta y tres metros y cinco coma cinco metros con calle**

25 **Sandro Boticelli; SUR, en tramo de sesenta y siete coma**

26 **dieciocho metros con Camino Público-Ruta H-Diez, línea de**

27 **cercos existente de por medio; ORIENTE, en tramos de uno**

28 **coma sesenta y nueve metros; cinco coma cinco metros; seis**

29 **coma once metros; veintisiete coma cinco metros y**

30



1 cinco coma cero dos metros con avenida Provincial; y
2 **PONIENTE**, en tramo de cuarenta y dos coma treinta metros
3 con área verde C. La propiedad se encuentra inscrita a su
4 nombre, a Fojas mil quinientos cinco, Número dos mil
5 ochocientos sesenta y siete del Registro de Propiedad del
6 Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año dos mil
7 trece.- **SEGUNDO: APROBACIÓN.** Se deja constancia que en
8 Sesión Ordinaria Número Diecisiete de fecha dieciséis de
9 Abril del año dos mil trece, se aprobó por la Unanimidad de
10 los señores Concejales la suscripción del presente contrato,
11 según da cuenta el Decreto Exento número mil ochocientos
12 cuarenta, de fecha tres de Mayo del año dos mil trece,
13 instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes
14 comparecientes y del Notario que autoriza el presente
15 instrumento.- **TERCERO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La
16 comodante se encuentra interesada en la situación y
17 educación de los niños y niñas en situación de
18 vulnerabilidad social que viven en el sector de la comuna al
19 que se alude en la cláusula primera, por lo que desea que en
20 el inmueble señalado funcione un establecimiento en el
21 cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo
22 ese tenor, por este instrumento, entrega en comodato a
23 Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya
24 individualizado, el inmueble aludido en la cláusula primera,
25 que será destinado al funcionamiento de un establecimiento
26 educacional de acuerdo a los criterios definidos por la
27 comodataria.- **CUARTO: PLAZO DEL COMODATO.** El
28 comodato tendrá una duración de diez años a contar de esta
29 fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos
30 iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna



de las partes con un plazo mínimo de ciento ochenta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

QUINTO: ESTADO DEL INMUEBLE. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento, y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. - **SEXTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez que cumplido el plazo al que se alude en la cláusula cuarta y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. **SÉPTIMO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.**

Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley Número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo Número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres Número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente
2 comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.-

3 **OCTAVO: RESPONSABILIDAD.** La comodataria será
4 responsable de cualquier deterioro que no provenga de la
5 naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en
6 comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de
7 interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de
8 Fundación Integra, en la conservación del predio, hasta la

9 culpa leve.- **NOVENO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que
10 da origen la presente escritura, así como los de inscripción
11 en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la
12 comodataria.- **DÉCIMO: MANDATO.** Las partes confieren

13 mandato suficiente a doña Claudia Hahn Coya, abogado de
14 la Fundación Integra y a don Gustavo Lazo Farfán, abogado
15 de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, para ejecutar
16 conjunta o separadamente, los actos y suscribir los
17 instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a
18 fin de aclarar, rectificar o complementar esta escritura en
19 relación con la individualización de la propiedad objeto del
20 presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito

21 que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador
22 de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente
23 el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones,
24 inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren
25 necesarias.- **UNDÉCIMO: FACULTAD PARA REQUERIR**

26 **INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada
27 de la presente escritura para requerir las inscripciones y
28 subinscripciones que fueren procedentes ante el
29 Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u
30 organismo.- **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y**



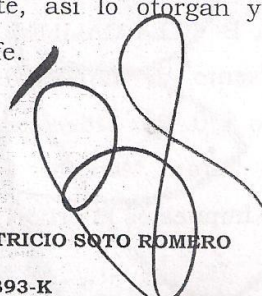
1 **PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos
2 legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de
3 Rancagua y prorrogan competencia para ante sus
4 Tribunales de Justicia.- **DÉCIMO TERCERO:** La presente
5 escritura se extiende a base de la minuta redactada por los
6 abogados Claudia Hahn Cova y don Gustavo Lazo Fariña.-

7 **DÉCIMO CUARTO: IMPUESTO TERRITORIAL.** El inmueble
8 objeto del presente contrato se registra amparado bajo el Rol
9 de Avalúo de la Comuna de Rancagua, Número 2230-1 y se
10 encuentra exento del pago de impuesto territorial, según
11 consta en Certificado de Avalúo Fiscal, válido para el Primer
12 Semestre del Año dos mil trece y que fue tenido a la vista en
13 este acto. **PERSONERÍAS.** La personería de don Eduardo
14 Patricio Soto Romero, para representar a la comodante
15 consta de conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta
16 y tres letra a) de la Ley número dieciocho mil seiscientos
17 noventa y cinco, Orgánica constitucional de
18 Municipalidades, consta de Sentencia de Tribunal Electoral
19 Regional de fecha treinta de noviembre del año dos mil doce,
20 que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua, así
21 como del Decreto Exento número cuatro mil ciento veintitrés
22 de fecha seis de Diciembre del año dos mil doce, por el cual
23 el señor Soto Romero asume dicho cargo en calidad de
24 titular. La personería de don Salvador Ernesto Angulo
25 Escudero, para representar a Fundación Integra consta en
26 escritura pública de veintiséis de julio de dos mil doce,
27 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la
28 Fuente y agregada a su Registro de Instrumentos Públicos
29 bajo el Repertorio Número seis mil veintiuno del año dos mil
30 doce. Los documentos citados no se insertan por expresa

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



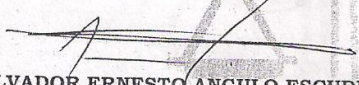
petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el
Notario que autoriza. Escritura confeccionada conforme a
minuta presentada por los comparecientes. En
comprobante, así lo otorgan y previa lectura firman. Di
copia. Doy fe.


EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO

C.I. N° 7.951.893-K

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAUA


SALVADOR ERNESTO ANGULO ESCUDERO

C.I. N° 9.402.455-2

DIRECTOR REGIONAL

FUNDACION INTREGRA REGIÓN DE O'HIGGINS





//agrega lo siguiente: **CONTRIBUCIONES.** Se extraxta como sigue: **CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL.** Avalúos en pesos del Primer Semestre de 2013. Comuna: RANCAGUA. Número de Ról: **02230-00001.** Dirección: **CLL SANDRO BOTICELLI 2136 EQUIP. B VILLA GALILEA** Avalúo Total: **\$88.406.928.** Avalúo Exento de impuesto **\$88.406.928.** Avalúo afecto a Impuesto **\$0.** Por orden de Director. Hay firma ilegible. Ernesto Toran Moreno. Subdirector de Avaluaciones. Servicio de Impuestos Interno. Doy fe.

TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL RANCAGUA

1 JUN 2013

ERNESTO MONTAÑA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA